



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 086/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 086-034/2023

POR LA QUE SE RATIFICAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 072-006/2023, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023, “POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL UNILATERAL DEL CONTRATO N° 210/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA A & C S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 22/2020 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS”.

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2508/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 09 de noviembre de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 603/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de rectificación parcial de la Resolución C.A. N° 072-006/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, “POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL UNILATERAL DEL CONTRATO N° 210/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA A & C S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 22/2020 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS”;

El Expediente Digital identificado como CA/N° 2508/2023 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de diciembre de 2023, el cual contiene el Dictamen DIJ/DJA/N° 371/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Dirección Jurídica, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el parecer jurídico solicitado a través de la Nota Interna CA N° 081-0845/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, emanada de la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 026-020/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 22/2020 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS”, entre otros a la firma A & C S.R.L., formalizándose a través del Contrato N° 210/2022, suscrito en fecha 11 de julio de 2022;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 086/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 086-034/2023

La Resolución C.A. N° 072-006/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, "POR LA QUE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL UNILATERAL DEL CONTRATO N° 210/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA A & C S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 22/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS";

Que, en la cláusula 2°) de dicha Resolución, se establece: *"Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros e la Dirección Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites administrativos tendientes a la ejecución de la Póliza de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, otorgado por la firma A&C S.R.L., en proporción al grado de incumplimiento, y arbitrar los mecanismos necesarios para el cobro en concepto de multas, por cada día de atraso en la entrega de los bienes requeridos, conforme a lo establecido en la Cláusula N° 14 "MULTAS", del Contrato en cuestión..."*;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 603/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, el Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, mencionó cuanto sigue: *"En atención a que esta dependencia remitió la proforma de resolución conforme a la reglamentación vigente, en cuanto a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, cuya dependencia encargada de dichos trámites en la Sección Seguros de Contrataciones, se observa en la cláusula 2 de la Resolución C.A. N° 072-006/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, la siguiente redacción: "Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites administrativos tendientes a la ejecución de la Póliza de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, otorgado por la firma A&C S.R.L., en proporción al grado de incumplimiento, y arbitrar los mecanismos necesarios para el cobro en concepto de multas, por cada día de atraso en la entrega de los bienes requeridos, conforme a lo establecido en la Cláusula N° 13 "MULTAS", del Contrato en cuestión..." Consideramos que la multa no debe ser aplicada debido a que la firma A&C S.R.L. no entregó los ítems requeridos, hecho que dio lugar al inicio del trámite de rescisión contractual. Al no haberse entregado los bienes, no existe un atraso en las entregas, sino que directamente se configura un incumplimiento del contrato, causal de rescisión para lo cual existe la sanción que es la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato. Vale*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 086/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 086-034/2023

también aclarar para situaciones análogas, que en el caso de corresponder la aplicación de multas si así lo considera la Máxima Autoridad, el responsable de esto es el Administrador del Contrato, no así la Sección Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones";

Que, por Nota Interna CA N° 081-0845/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones recibidas de la Máxima Autoridad, encomendó a la Dirección Jurídica y por su intermedio a las áreas técnicas competentes, proceda a realizar las actividades que correspondan, a los efectos de que se expida en el ámbito de su competencia, dictamen jurídico mediante, sobre la propuesta planteada, y a los efectos de dirimir sobre las penalidades del proceso, es decir entre la aplicación de multas y ejecución de póliza de garantía de fiel cumplimiento del contrato, objeto de la propuesta de rectificación;

Que, por Dictamen DIJ/DJA/N° 371/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica, en respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en el caso que nos ocupa, ante el incumplimiento de la firma A&C S.R.L., de lo dispuesto en el Contrato N° 210/2022, respecto a la entrega de los bienes en el plazo, lugar y condiciones establecidas, corresponde proceder tal y como lo estableció la Máxima Autoridad, a través de la Resolución C.A. N° 072-006/2023, de fecha 26 de octubre de 2023. Es decir, corresponde proceder a la rescisión parcial unilateral del contrato, y en tal sentido, encomendar a la UOC se arbitren los mecanismos tendientes a la aplicación de la multa, por cada día de atraso en la no entrega de los bienes requeridos, en virtud a lo establecido en la Cláusula N° 14 "MULTAS", del Contrato en cuestión.*

Asimismo, resulta pertinente encomendar a la UOC a notificar a la aseguradora sobre el inicio del proceso de rescisión de contrato por causa imputable al proveedor, y por otra parte, comunicar ante la DNCP, que la Máxima Autoridad de la Institución dispuso proceder a la rescisión parcial unilateral del Contrato N° 210/2022, suscrito con la firma A&C S.R.L., debido al incumplimiento de la firma, y en tal sentido se dispuso la aplicación de multas y la consecuente ejecución de póliza, a fin de que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

Finalmente, se recomienda encomendar a la Auditoría Interna a realizar una investigación preliminar a fin de determinar si existió irregularidad en el desarrollo del contrato en cuestión, por la no entrega de los bienes, y si esta situación causó un perjuicio a la Institución. Asimismo, determinar si el Administrador del Contrato ha comunicado a la aseguradora sobre

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 086/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 086-034/2023

el atraso en que incurrió el proveedor para la entrega de los bienes pactados y sobre la aplicación de multas”;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y entiende conveniente adherirse a la recomendación de la Dirección Jurídica a través del Dictamen DIJ/DJA/N° 371/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, y en consecuencia ratificar los términos de la Resolución C.A. N° 072-006/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, “POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL UNILATERAL DEL CONTRATO N° 210/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA A & C S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 22/2020 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS”;

Que, asimismo, entiende que resulta pertinente encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a notificar a la aseguradora sobre el inicio del proceso de rescisión de contrato por causa imputable al proveedor, y por otra parte, comunicar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que la Máxima Autoridad de la Institución, dispuso proceder a la rescisión parcial unilateral del Contrato N° 210/2022, suscrito con la firma A&C S.R.L., debido al incumplimiento de la firma, y en tal sentido se dispuso la aplicación de multas y la consecuente ejecución de póliza, a fin de que se tomen las medidas administrativas pertinentes;

Que, por otro lado determina que se debe encomendar a la Auditoría Interna de la Institución, a realizar una investigación preliminar a fin de determinar si existió irregularidad en el desarrollo del contrato en cuestión, por la no entrega de los bienes, y si esta situación causó un perjuicio a la Institución. Asimismo, determinar si el Administrador del Contrato ha comunicado a la aseguradora sobre el atraso en que incurrió el proveedor para la entrega de los bienes pactados y sobre la aplicación de multas, conforme a las indicaciones que serán remitidas a través de la Nota Interna CA/N° 086-0925/2023;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 086/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 086-034/2023

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Ratificar los términos de la Resolución C.A. N° 072-006/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, "POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL UNILATERAL DEL CONTRATO N° 210/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA A & C S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----
- 2º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a notificar a la aseguradora sobre el inicio del proceso de rescisión de contrato por causa imputable al proveedor, y por otra parte, comunicar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que la Máxima Autoridad de la Institución, dispuso proceder a la rescisión parcial unilateral del Contrato N° 210/2022, suscrito con la firma A&C S.R.L., debido al incumplimiento de la firma, y en tal sentido se dispuso la aplicación de multas y la consecuente ejecución de póliza, a fin de que se tomen las medidas administrativas pertinentes.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración